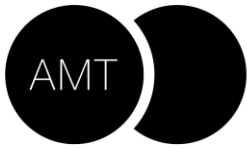


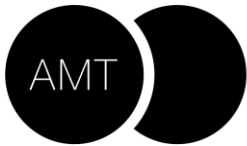
**AGENCIA
MUNICIPAL
TRIBUTARIA**
Ayuntamiento de Murcia

**Memoria
2015**



ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN
2. FUNCIONES DE LA AMT
3. ORGANIGRAMA
4. ENTIDADES COLABORADORAS
5. CONVENIOS SUSCRITOS
6. DATOS DE GESTIÓN
7. PROYECTOS 2015



1. PRESENTACIÓN

El Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia de 27 de mayo de 2004, en su artículo 25, regula el órgano de gestión tributaria, denominado **AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA**, responsable de ejercer como propias las competencias que a la Administración Tributaria Local le atribuye la legislación tributaria.

Planes de Actuación para el ejercicio 2015

1. Simplificación administrativa en la gestión de impuestos, tasas y precios públicos. Eliminación de trámites y reducción de costes para el ciudadano y el Ayuntamiento.

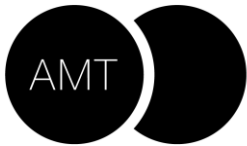
- Regulación en las ordenanzas fiscales de medidas de simplificación administrativa.
- Medidas de control para que los procedimientos y actuaciones, tanto de información como de gestión y tramitación de los mismos, se ajusten a la normativa vigente.
- Impulso de nuevos convenios de colaboración con otras administraciones y organismos, a fin de compartir recursos y agilizar trámites en numerosos procedimientos tributarios.

2. Impulso de la administración electrónica en la gestión de ingresos municipales. Transparencia y acceso a la información.

- Mejora en la accesibilidad en la información tributaria
- Desarrollo de nuevos procedimientos de administración electrónica
- Integración del portal web de la Agencia Municipal Tributaria con otros portales

3. Medidas de apoyo a familias y empresas en el cumplimiento de sus obligaciones.

- Incorporación de fórmulas de pago tributarias adaptadas a la situación de las familias y empresas más necesitadas.
- Propuesta y mantenimiento de beneficios fiscales para colectivos que requieran especial protección.



4. Lucha contra el fraude fiscal

- Preparación, elaboración e impulso del Plan de Control Tributario
- Impulso, gestión y tramitación de los procedimientos de verificación de datos y de comprobación limitada
- Gestión del procedimiento sancionador

2. FUNCIONES

De conformidad con la normativa estatal y el reglamento local, citados anteriormente, corresponde a la Agencia Municipal Tributaria las siguientes competencias:

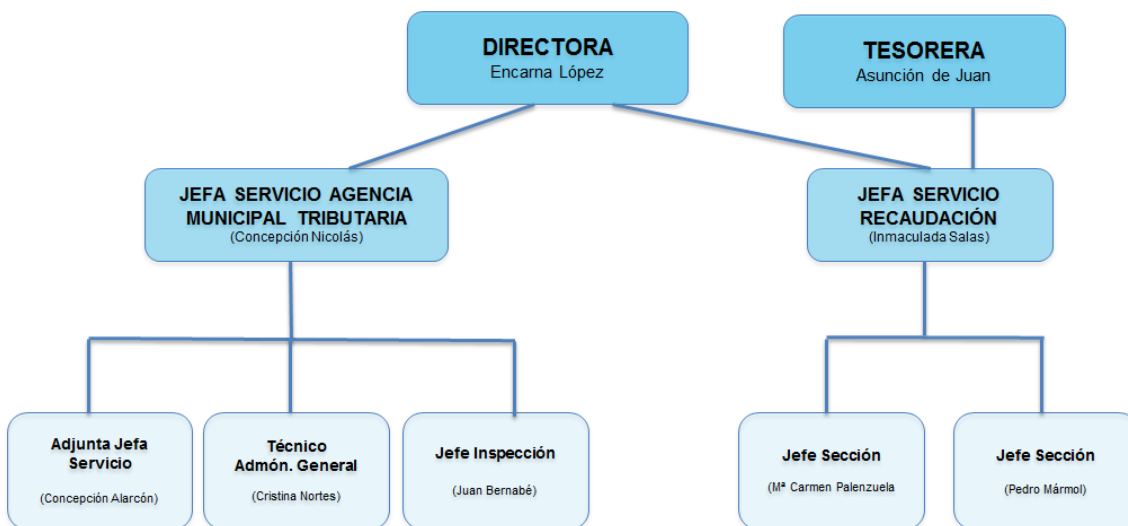
- La gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales.
- La recaudación en período ejecutivo de los demás ingresos de derecho público del ayuntamiento.
- La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores tributarios relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.
- El análisis y diseño de la política global de ingresos públicos en lo relativo al sistema tributario municipal.
- La propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias del ayuntamiento
- El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios.

A fin de adaptar el ejercicio de dichas competencias al régimen de organización y funcionamiento interno del Ayuntamiento de Murcia y para garantizar la gestión integral del sistema tributario municipal, basado en los principios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión, se atribuye a las distintas concejalías municipales, competentes por razón de las respectivas materias, funciones de colaboración en la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público.

Los servicios administrativos dependientes de las distintas concejalías desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Inicio de los procedimientos de gestión y recaudación de los ingresos municipales. Emisión de cartas de pago y asistencia e información.
- b) Impulso y seguimiento del estado de tramitación de dichos procedimientos.
- c) Elaboración de Informe-Propuesta en los procedimientos de revisión de los actos dictados por el respectivo órgano.

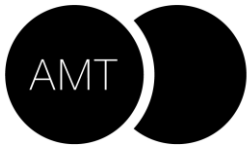
3. ORGANIGRAMA DE LA AMT



4. ENTIDADES COLABORADORAS

Son entidades colaboradoras en la recaudación las entidades de crédito autorizadas expresamente por el Ayuntamiento de Murcia. La colaboración podrá ser del servicio de cobro en ventanilla, telemático y/o por domiciliación bancaria.

Las entidades colaboradoras de la recaudación deben ajustar estrictamente sus actuaciones a las directrices contenidas en el acuerdo de autorización, que determinará las condiciones y



formas de prestación del servicio y en el que necesariamente habrá de contemplarse la exigencia de responsabilidad para el supuesto de incumplimiento de dichas normas.

En ningún caso tendrán el carácter de órganos de la recaudación local las entidades de crédito y demás colaboradoras.

5. CONVENIOS

La Ley 11/2007, de 22 de junio, *de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos*, fija un marco de relación de los ciudadanos con las Administraciones Públicas más rápido, accesible y eficaz. Las nuevas tecnologías han jugado un papel muy relevante en este proceso, cambiando de forma permanente las fórmulas de gestión, lo que ha determinado un profundo cambio en la manera en la que las empresas, ciudadanos y Administración se relacionan entre sí.

En esta línea, el Ayuntamiento de Murcia, impulsando fórmulas de colaboración con otras Administraciones e Instituciones, cuyas funciones están relacionadas con las tareas y los datos necesarios para la aplicación de los tributos locales, tiende a la configuración de una Administración moderna que haga del principio de eficacia y eficiencia su eje vertebrador, siempre teniendo en cuenta las necesidades de los ciudadanos.

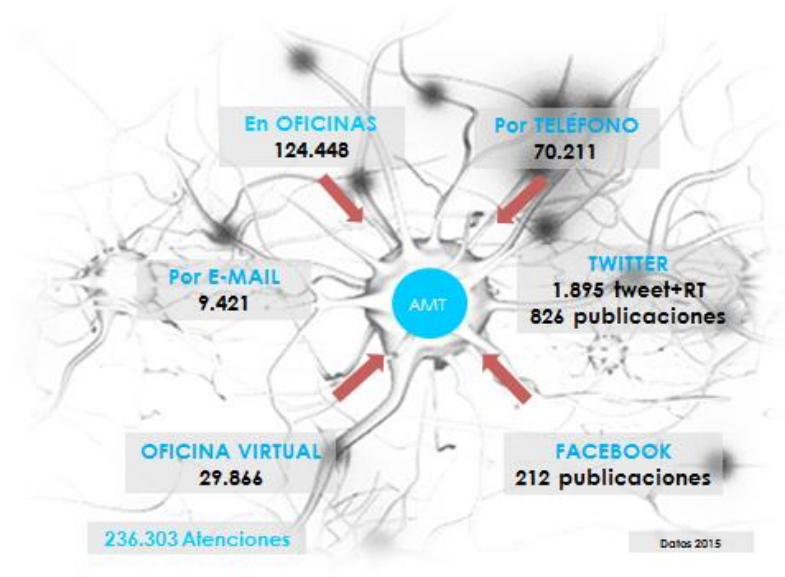
Para ello, este Ayuntamiento actualmente tiene suscritos los convenios de colaboración que más abajo se detallan:

- Convenio de colaboración tecnológica con la *Universidad de Murcia (2012)*.
- Convenio de colaboración con el *Ilustre Colegio Notarial de Murcia*, para la gestión de tributos municipales (2013).
- Convenio de colaboración con EMUASA, para el intercambio de información y eliminación de trámites administrativos al ciudadano (2013).
- Convenio de colaboración con la Dirección General del Catastro, en materia de gestión catastral. (2008)
- Convenio de colaboración con la AEAT, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales. (2004)

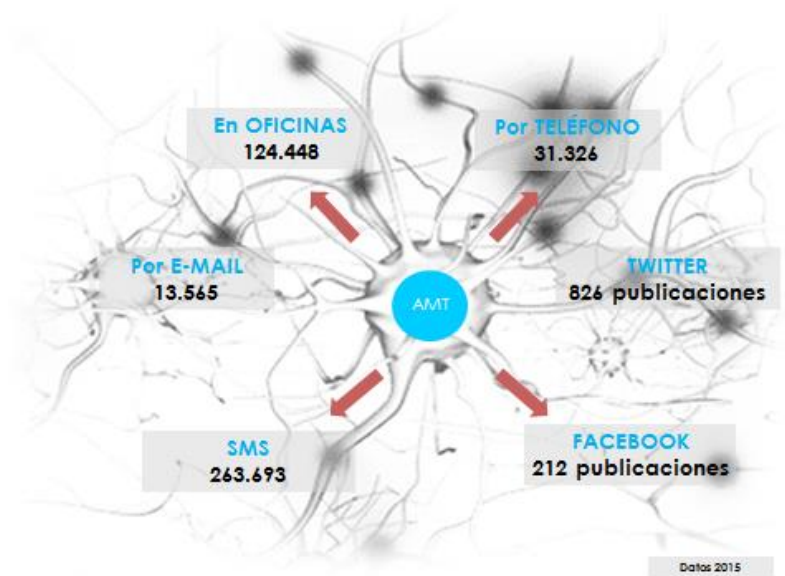
6. DATOS DE GESTIÓN

Volumen de asistencias de contribuyentes

LOS CIUDADANOS CONECTAN CON LA AMT



LA AMT CONECTA CON LOS CIUDADANOS



Gestión catastral e inspección

901N	902N		
Expedientes	Expedientes	Fincas	Inmuebles
10.635	572	1.271	1.811

INSPECCIÓN		
Expedientes	Fincas	Inmuebles
104	135	248

Plan Personalizado de Pago (PPP)

Ejercicio	Nº Exptes.	Importe
2012	1.074	2.253.993,59 €
2013	1.179	2.504.326,53 €
2014	2.691	4.085.980,00 €
2015	4.407	5.273.475,96 €
Variación 2015/14	1.716	1.187.495,96 €

7. DATOS DE RECAUDACIÓN 2015

Ejecución a 31/diciembre/2015

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015	DR Netos 2015
IBI Urbana	126.213.000,00 €	130.645.994 €
Tasa Recogida Basuras	27.270.000,00 €	27.140.298 €
Impto. Vehículos Tracción Mecánica	25.500.000,00 €	24.433.311 €
Impto. Actividades Económicas	16.870.000,00 €	15.545.027 €
Tasa Entrada Vehículos	1.915.000,00 €	2.241.472 €
IBI Rústica	789.000,00 €	906.712 €
Resto Tasas	12.096.600,00 €	11.907.255 €
Precios Públicos	3.431.300,00 €	2.853.174 €

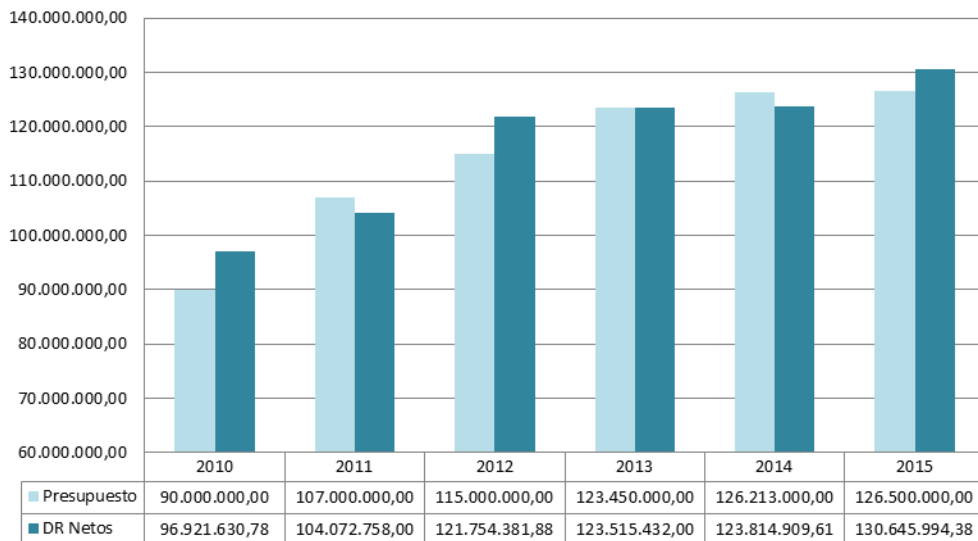
Ejecución PADRONES 2015

CONCEPTO	PADRÓN (Importe)	BAJAS	RECAUDACIÓN VOLUNTARIA
IBI Urbana	117.110.103,03	713.950,36	98.534.643,58
Impto. Vehículos Tracción Mecánica	24.320.473,65	137.985,95	19.014.416,61
Impto. Actividades Económicas	11.522.631,72	12.034,38	10.214.556,38
Tasa Entrada de Vehículos	2.118.229,15	4.538,75	1.793.651,24
Mesas y Sillas	1.004.612,06	12.960,36	532.860,19
IBI Rústica	902.011,19	1.178,17	771.592,51
Lonjas y Mercados	461.435,85	3.960,69	381.239,65
Basura cuatrimestral	382.641,45	1.385,00	250.015,85
Quioscos	78.094,26	0,00	49.406,57
Reserva Aparcamiento	68.903,04	212,00	66.821,40
Vallas y Andamios	5.131,80	0,00	1.895,80
TOTAL	157.974.267,20	888.205,66	131.611.099,78

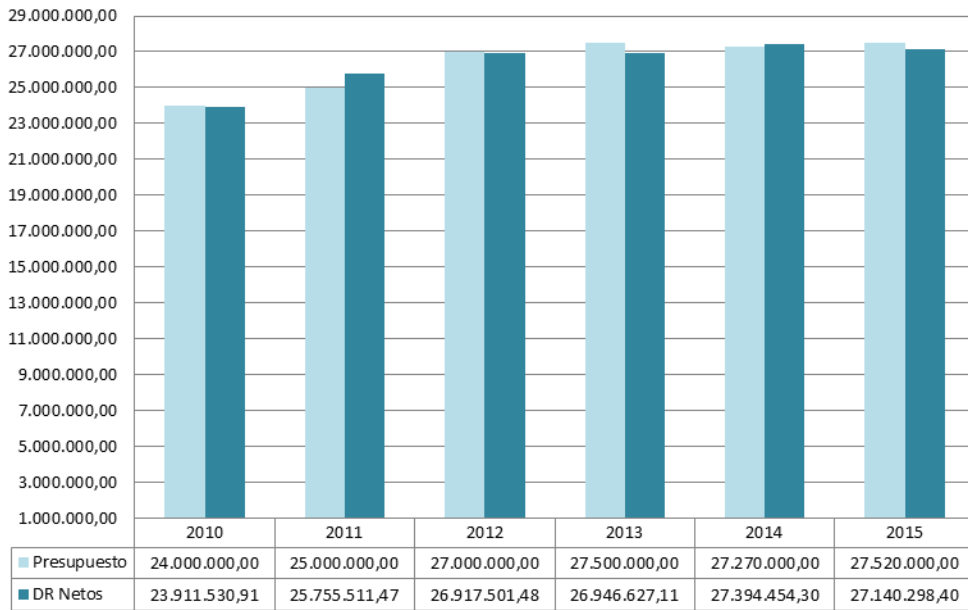
EJECUCIÓN - Comparativa ejercicios anteriores

Concepto	DR Netos 2012	DR Netos 2013	DR Netos 2014	DR Netos 2015
IBI Urbana	121.754.381,88 €	123.515.432,00 €	123.814.909,61 €	130.645.994,38 €
Tasa Recogida Basuras	26.917.501,48 €	26.946.617,11 €	27.394.454,30 €	27.140.298,40 €
Impto. Vehículos Tracción Mecánica	24.535.923,59 €	25.004.219,37 €	24.723.175,80 €	24.433.310,97 €
Impto. Actividades Económicas	17.121.163,71 €	16.329.585,63 €	17.760.411,49 €	15.545.027,42 €
Tasa Entrada Vehículos	1.896.740,24 €	2.346.109,38 €	2.269.869,58 €	2.241.471,93 €
IBI Rústica	739.675,46 €	792.961,80 €	763.855,49 €	906.711,73 €
Resto Tasas	11.660.331,99 €	11.328.198,75 €	12.305.977,80 €	11.907.254,79 €
Precios Públicos	2.660.706,80 €	2.773.536,94 €	2.949.582,91 €	2.853.173,52 €

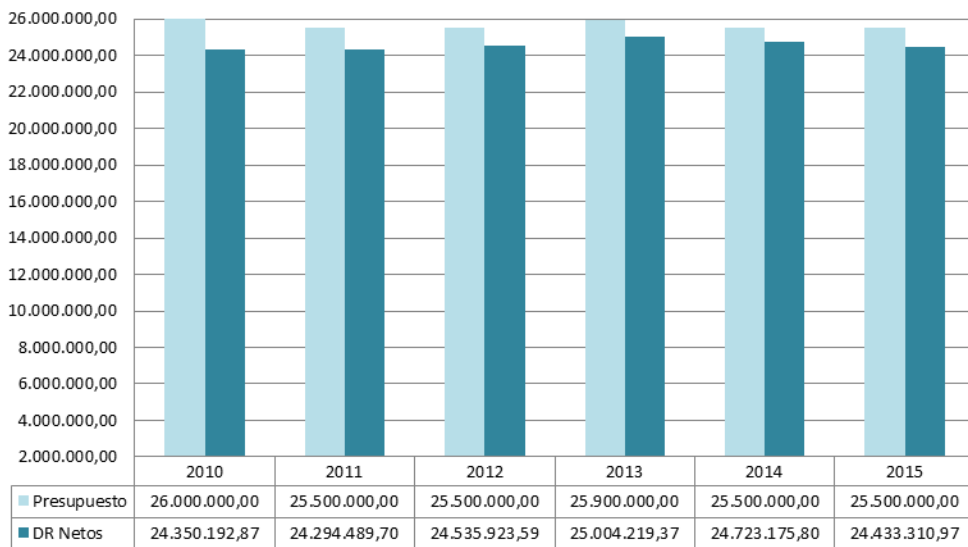
Evolución IBI Urbana



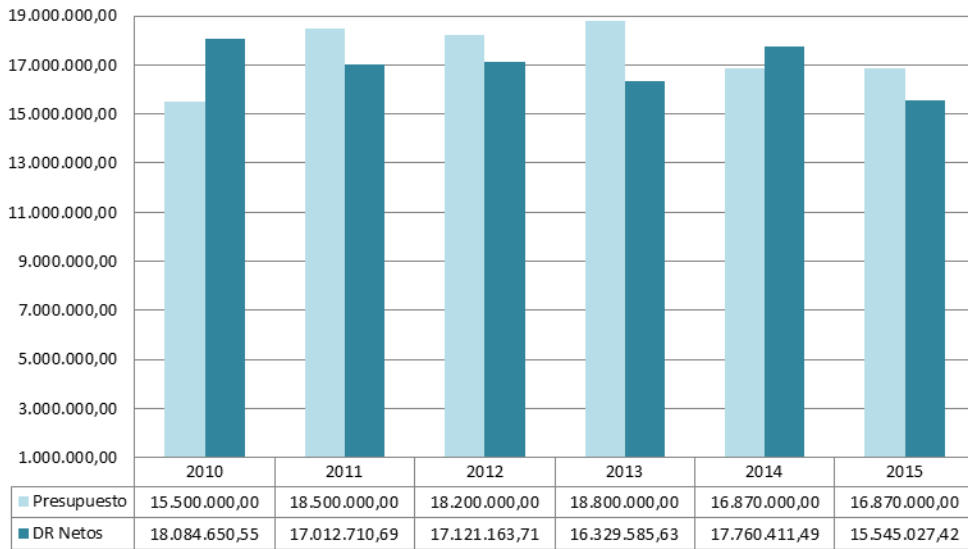
Evolución Tasa Basura



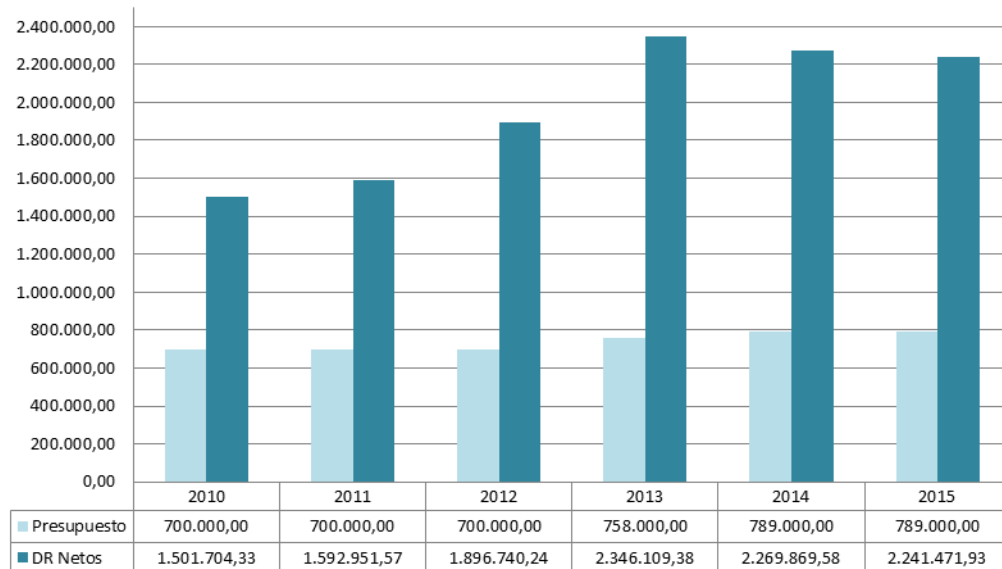
Evolución Vehículos



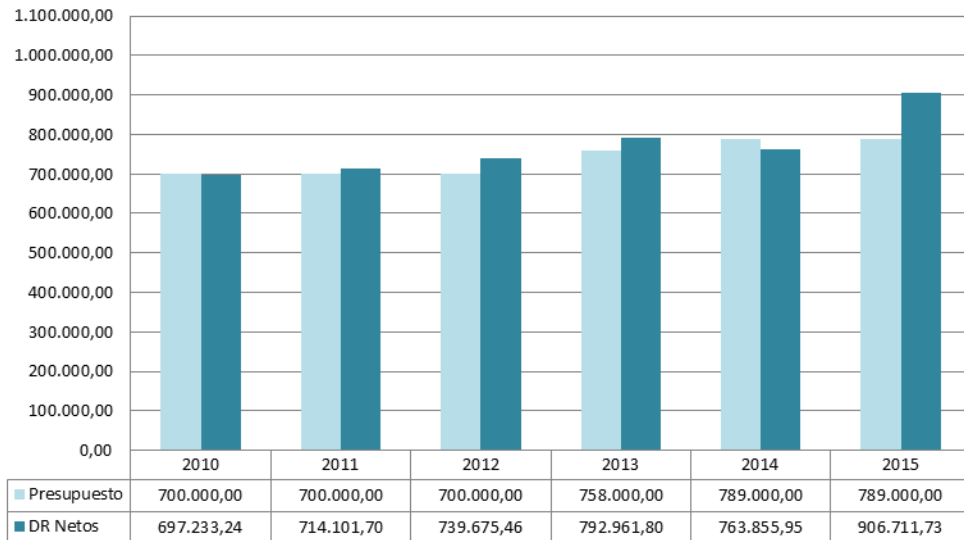
Evolución IAE



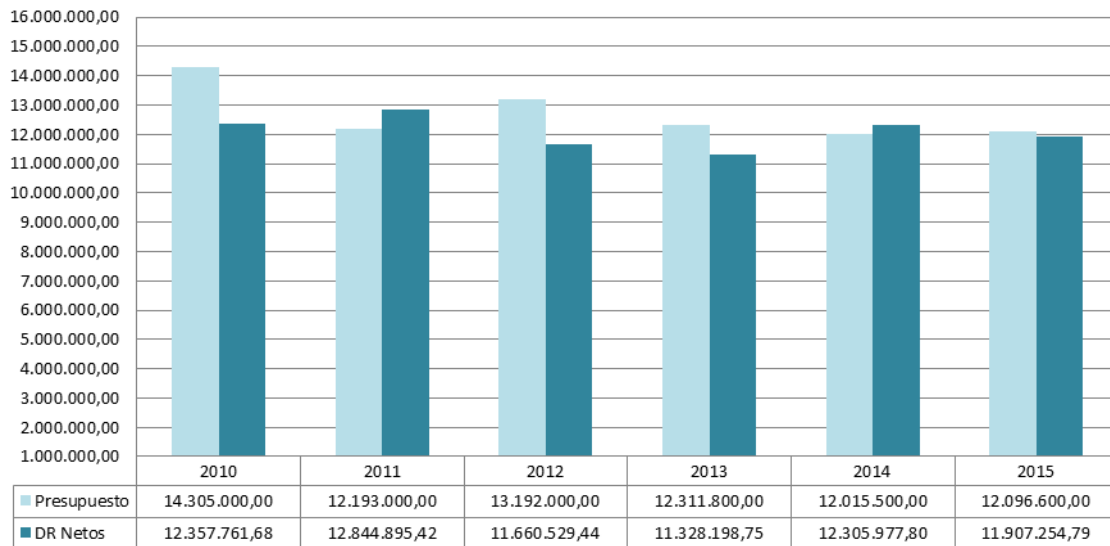
Evolución Tasa VADOS



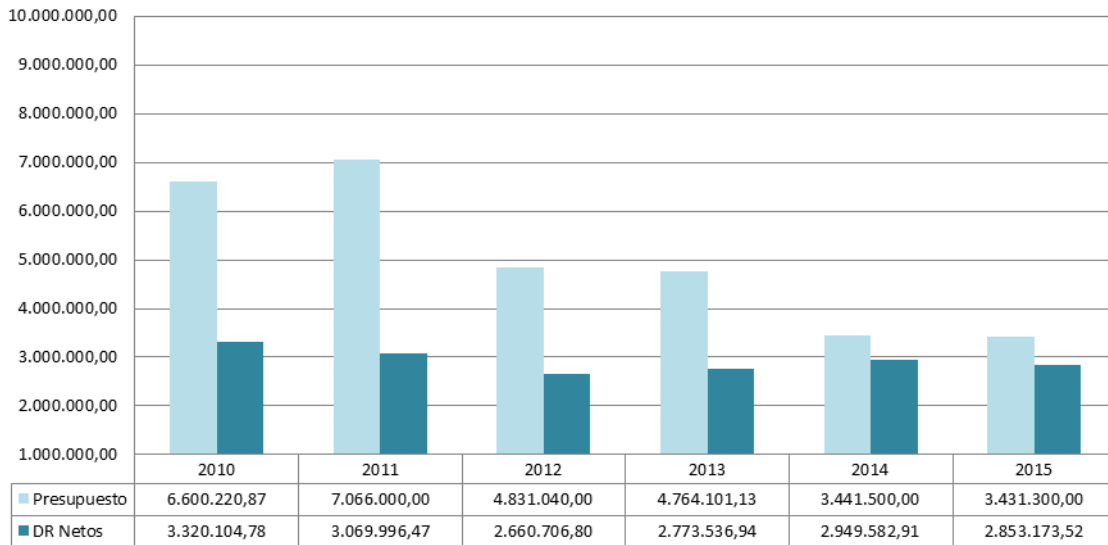
Evolución IBI Rústica



Evolución Resto TASAS



Evolución PRECIOS PÚBLICOS

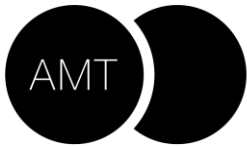


PROYECTOS 2015

A) OBJETIVO 1: Simplificación administrativa en la gestión de impuestos, tasas y precios públicos, eliminación de trámites y reducción de costes para el ciudadano y el ayuntamiento:

- **En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana:** el Ayuntamiento se ha obligado a poner en conocimiento del Catastro Inmobiliario los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral, derivados de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal, en los términos y con las condiciones que se determinen por la Dirección General del Catastro. Todo ello, de conformidad con el artículo 14 b) del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

En la ordenanza 3.1. reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se ha añadido un nuevo artículo para regular el procedimiento de incorporación catastral mediante comunicación, asumiendo la AMT la obligación de realizar todos los cambios y



modificaciones que se deriven de actuaciones para las que se haya otorgado licencia o autorización municipal.

- **En el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana** (ordenanza 3.5) se ha regulado el sistema de gestión del impuesto sustituyendo la autoliquidación por el de declaración – liquidación. La AMT ha asumido la obligación del ciudadano de realizar la liquidación partiendo de la documentación presentada al efecto.

B) OBJETIVO 2: Impulso de la administración electrónica en la gestión de ingresos municipales, transparencia y acceso a la información:

- En las ordenanzas fiscales 1.1. reguladora de la **Tasa por expedición de documentos y derechos de examen** y la 1.3. **Tasa por prestación de servicios urbanísticos** se ha regulado la gratuidad de la copia electrónica y la exención de pago de la tasa de copias o fotocopias de documentos de archivos municipales de menos de 20 páginas. Asimismo, se ha establecido una nueva regulación y rebaja en las tarifas sobre expedientes de información ambiental y planeamiento urbanístico.

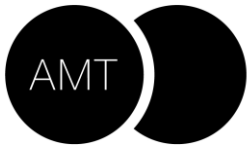
El fundamento de esta modificación obedece a la voluntad del Ayuntamiento de Murcia de extender a toda la gestión documental, criterios de protección del medio ambiente.

En este sentido, se han incorporado los criterios de las Directivas europeas 2003/4/CE y 2003/35/CE, la Ley 27/2006 de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de Medio Ambiente, y a la orden de desarrollo recientemente publicada, Orden PRE/1597/2014, de 5 de septiembre, por la que se establecen las cuantías y se dictan normas sobre la gestión y el cobro de la tasa por suministro de información ambiental en el ámbito de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.

De este modo, se extiende la aplicación de los criterios de eliminación de trámites innecesarios, la protección del medio ambiente, fomento de la utilización de administración electrónica y la transparencia, a todo el ámbito de la expedición de copias de expedientes municipales, aplicando la exención de las primeras diecinueve copias a todo tipo de expedientes, reduciendo, de nuevo, el precio unitario y estableciendo la gratuidad cuando se trate de copias en formato electrónico, en las que sólo se exigirán tasas por los soportes que se entreguen, así como el coste de los envíos, en su caso.

C) OBJETIVO 3: Medidas de apoyo a familias y empresas en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias:

- **En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (ordenanza 3.1):**
 - o Se ha reducido el tipo impositivo un 12,5%.
 - o Se ha establecido una bonificación del 80% por fomento de empleo prevista en el artículo 74 del *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*, que en su apartado 2 quáter permite a los ayuntamientos regular mediante ordenanza *"una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración."*
- **En el Impuesto sobre Actividades Económicas:**
 - o Se han reducido los coeficientes de situación en un 5% de su importe actual.
 - o Se han ampliado y generalizado los supuestos de bonificación por creación de empleo.
- **En el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** se ha eliminado la tarifa correspondiente a demolición de tabique interior en el baremo a aplicar para la liquidación del impuesto en supuestos de licencia de obra menor.
- **En la Tasa por Recogida de Basura:**
 - o Se ha ampliado la aplicación de la tarifa correspondiente a cuota cero a los beneficiarios del Fondo Social establecido por la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento (EMUASA). Además se elimina la tramitación administrativa ante la Agencia Municipal Tributaria en su aplicación.
 - o Se ha regulado la adecuada inclusión de las actividades desarrolladas en locales por entidades sin fines lucrativos y las asociaciones declaradas de utilidad pública, siempre que no realicen venta de productos o prestación de servicios a terceros.
- **En la Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de**



vehículos, se ha reducido la tarifa correspondiente a locales situados en calles con categoría fiscal 5ª, en función de los criterios de asignación de categoría fiscal a las calles del municipio, teniendo en cuenta el distinto valor de mercado de las mismas.

D) OBJETIVO 4: Lucha contra el fraude fiscal

Todas las modificaciones descritas inciden en una clara mejora de los procedimientos de aplicación de los tributos, simplificando considerablemente la gestión tributaria municipal. El objetivo es exonerar a los contribuyentes de la realización de trámites administrativos que, a partir del 1 de enero de 2015, ha asumido la Agencia Municipal Tributaria. Esta simplificación, unida a una importante bajada de impuestos, ha redundado, sin lugar a dudas, en la reducción del fraude fiscal, no por la vía de la imposición de sanciones, sino por otra mucho más adecuada y ventajosa para el contribuyente, consistente en el cumplimiento fácil y sencillo de sus obligaciones fiscales.

En definitiva, en el ejercicio 2015, la Agencia Municipal Tributaria ha avanzado en el proceso de una administración tributaria + FÁCIL, + RÁPIDA y + BARATA.